

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2022-0846-O

Quito, D.M., 31 de mayo de 2022

Asunto: Cumplimiento de la Resolución No. C 065-2021, con la que se "Declara al Distrito Metropolitano de Quito como "Ciudad de los Miradores y las Escalinatas"

Señora Magíster
Analía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio Nro. Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2022-0218-O, de 5 de mayo de 2022, mediante el cual, solicita: "(...) se emita un informe a este Despacho, al haber transcurrido en demasía el término para el cumplimiento del Art. 2 de la Resolución No. C 065-2021, con la cual se "Declara al Distrito Metropolitano de Quito como "Ciudad de los Miradores y las Escalinatas", resolución aprobada el 31 de agosto y suscrita el 07 de septiembre de 2021, por el Concejo Metropolitano (...)". Al respecto manifiesto:

Antecedentes:

Mediante Resolución Administrativa No. A-010, de 31 de marzo de 2011, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito a esa fecha, resuelve la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, estableciendo en su artículo 10, numeral 4, que: "*La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, a través de los Equipos de Trabajo que sean necesarios, será responsable de los procesos administrativos de inventarios y registro de los bienes inmuebles a cargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (...)*".

Base Normativa Relacionada:

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 417, indica: "*Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.*

Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración.

Constituyen bienes de uso público:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); (...). [énfasis agregado]

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2283 indica: "*La Dirección Metropolitana de Catastro y las jefaturas zonales de avalúos y catastros llevarán a cabo las actividades que sean necesarias y que tiendan a la formación, mantenimiento, actualización, conservación y desarrollo del catastro inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, con sus registros alfanuméricos, gráficos y documentales correspondientes, para lo cual se empleará las normas, manuales e instructivos técnicos que se*

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2022-0846-O

Quito, D.M., 31 de mayo de 2022

establezcan”.

Conclusiones:

Al tratarse de bienes Municipales las escalinatas y miradores conforme lo dispone el artículo 417 del COOTAD, no es susceptible *ingresar al sistema catastral con números de predios las escalinatas y miradores ubicados en los sectores urbanos y rurales del Distrito Metropolitano de Quito, dado que el sistema de registro catastral SIREC-Q automáticamente generaría valores por cada uno de los predios creados, pues estaríamos contradiciendo lo dispuesto en el segundo inciso del artículo antes citado; por lo que; al ser competencia de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el llevar los procesos administrativos de inventarios y registro de dichos bienes de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, atribución conferida en el numeral 4 del artículo 10 de la Resolución A-010 de 31 de marzo de 2011, emitida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito a esa fecha, dicha Dirección deberá atender lo dispuesto en la mencionada resolución.*

Cabe indicar, que mediante oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-2021-0702-O, de 23 de junio de 2021, esta Dirección Metropolitana remitió a la Secretaría General del Concejo y a su despacho, la observación correspondiente al artículo número 2 de la propuesta de proyecto de resolución para declarar al Distrito Metropolitano de Quito como "Ciudad de las Escalinatas y Miradores", misma que no fue acogida. Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Héctor Fernando Zamorano Cevallos
DIRECTOR METROPOLITANO
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

Referencias:

- GADDMQ-DC-ACLG-2022-0218-O

Anexos:

- GADDMQ-STHV-DMC-2021-0702-O (3).pdf

Copia:

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Virginia Mercedes Molina Pazmiño	vm	STHV-DMC-UAL	2022-05-19	
Aprobado por: Héctor Fernando Zamorano Cevallos	HFZC	STHV-DMC	2022-05-31	

